

PARLAMENTO DE CATALUÑA

CORRECCIÓN DE ERRATAS

en la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOGC núm. 3791, pág. 23166, de 31.12.2002).

Habiendo observado errores en el texto de la citada Ley, enviado al DOGC y publicado en el número 3791, pág. 23166, de 31.12.2002, se detalla su oportuna corrección.

En la página 23182, artículo 59, modificación del objeto social de la empresa Gestió d'Infraestructures, SA, donde dice:

“2. [...] o por terceras personas, que pueden actuar por encargo del Gobierno, en nombre propio y por cuenta propia, o en nombre propio y por cuenta de la Generalidad o de dichas terceras personas, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación.”, debe decir:

“2. [...] o por terceras personas. Gestió d'Infraestructures, SA, actúa por encargo del Gobierno, en nombre propio y por cuenta propia, o en nombre propio y por cuenta de la Generalidad o de las terceras personas a que se refiere el apartado 1.b, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación.”.

En la misma página y el mismo artículo, donde dice:

“3. [...] y cualquier otra disposición que sea aplicable por el carácter de empresa pública de la sociedad o en sociedades de objeto idéntico o análogo.”, debe decir:

“3. [...] y cualquier otra disposición que sea aplicable por el carácter de empresa pública de la sociedad, en sociedades de objeto idéntico o análogo.”.

(03.015.067)

✱

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN

GRI/3871/2002, de 20 de diciembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Roda de Barà.

El 19 de septiembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Roda de Barà (Tarragonès) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 9 de julio de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Roda de Barà, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, el arco de Berà de oro superado de una rueda de plata brochante sobre dos llaves pasadas en aspa con los dientes arriba y mirando hacia fuera, la de oro en banda y por encima de la de plata en barra. Al timbre, una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de diciembre de 2002

CARMEN TORT-MARTORELL I LLABRÉS
Directora general de Administración Local
(02.345.080)

RESOLUCIÓN

GRI/3872/2002, de 27 de diciembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Gisclareny.

El 23 de noviembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Gisclareny (Berguedà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 23 de noviembre de 2001, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Gisclareny, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, tricolor horizontal: negra, amarilla y verde oscuro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 27 de diciembre de 2002

CARMEN TORT-MARTORELL I LLABRÉS
Directora general de Administración Local
(02.346.055)

RESOLUCIÓN

GRI/3873/2002, de 27 de diciembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ger.

El 21 de noviembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Ger (Cerdanya) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 22 de abril de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ger, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, de color verde oscuro, con la paloma blanca del escudo mirando a el asta, de altura 4/9 de la del paño y anchura 1/3 de la largura del mismo paño, puesta a 1/18 del borde superior y a 1/27 de la de la asta, y con una faja ondada blanca de media, tres y media ondas, de grueso 1/9 de la altura del paño, puesta a 1/6 del borde inferior.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 27 de diciembre de 2002

CARMEN TORT-MARTORELL I LLABRÉS
Directora general de Administración Local
(02.346.014)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

GRI/3878/2002, de 11 de diciembre, por la que se hace pública la concesión de la primera edición del Premio Enric Prat de la Riba a la mejor memoria de tesis doctoral sobre gestión pública, organización y función pública.

Vista la Resolución GRI/2592/2002, de 25 de julio (DOGC núm. 3724, de 20.9.2002), de creación del Premio Enric Prat de la Riba a la me-

DEPARTAMENTO DE CULTURA

DECRETO

364/2002, de 24 de diciembre, por el que se concede la Medalla de Oro de la Generalidad de Cataluña al señor Josep Maria Castellet i Díaz de Cossío.

El crítico literario, ensayista y editor Josep Maria Castellet es una de las personalidades de referencia de los estudios literarios y del mundo de la edición en nuestro país. Nacido en Barcelona en 1926, es licenciado en Derecho e inició su tarea como crítico colaborando en revistas de la importancia de *Laye*, *Ínsula*, *Índice*, *Papeles de Son Armadans* y más tarde, en catalán, en *Serra d'Or*. Sus primeros libros, enmarcados en la etapa objetivista, son *Notas sobre literatura española contemporánea* (1955), *La hora del lector* (1957) y *La evolución espiritual de Ernest Hemingway* (1958).

Fue el principal teórico y defensor en Cataluña del realismo histórico. Su primer trabajo importante en catalán, la antología *Poesía catalana del siglo XX* (1963) —hecha en colaboración con Joaquim Molas—, fue considerado entre nosotros el manifiesto de esta tendencia. También pertenecen a esta tendencia *Poesía, realisme, història* (1965) y la antología *Veinte años de poesía española* (1960), ampliada en *Un cuarto de siglo de poesía española* (1965).

A partir del 1968, su intención crítica evolucionó hacia el estructuralismo. Es desde esta perspectiva ecléctica y abierta donde se sitúan los estudios dedicados a dos figuras esenciales de las letras catalanas: *Iniciació a la poesia de Salvador Espriu* (1971) y *Josep Pla o la raó narrativa* (1978). Otras obras destacadas son *Lectura de Marcuse* (1969), *Qüestions de literatura, política i societat* (1975) y las antologías *Ocho siglos de poesía catalana* (1969) —también en colaboración con Joaquim Molas— y *Nueve novísimos poetas españoles* (1970).

Primer presidente de la Associació d'Escriptors en Llengua Catalana y autor de numerosas colaboraciones en las principales revistas literarias catalanas, españolas y americanas, su libro autobiográfico *Els escenaris de la memòria* (1988) —donde presenta su relación y amistad con importantes autores de la literatura catalana y universal— obtuvo numerosos galardones. Su influencia también se puso de manifiesto mediante obras como *Per un debat sobre la cultura a Catalunya* (1983) y *La cultura i les cultures* (1985).

Esta influencia ha sido igualmente básica dentro de nuestro panorama editorial. Director literario, durante muchos años, de Edicions 62 y Ediciones Península, actualmente preside el Grup 62, uno de los principales motores de la edición en lengua catalana y del conjunto de la industria editorial en nuestro país. Por sus méritos, la Generalidad de Cataluña le otorgó, en 1983, la Creu de Sant Jordi.

De conformidad con lo que dispone el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1978 de creación de la Medalla de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del primer consejero y del consejero de cultura, y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo único

Se otorga al señor Josep Maria Castellet i Díaz de Cossío la Medalla de la Generalidad de

Cataluña, en la categoría de oro, en reconocimiento a la calidad de su obra y por su decisiva presencia en nuestro ambiente cultural, siempre atenta a las corrientes contemporáneas.

Barcelona, 24 de diciembre de 2002

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

ARTUR MAS I GAVARRÓ

Primer consejero

JORDI VILAJOANA I ROVIRA

Consejero de Cultura

(03.007.076)

ORDEN

CLT/14/2003, de 9 de enero, por la que se modifican y se derogan diversas bases de subvenciones del Departamento de Cultura.

De acuerdo con el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio,

ORDENO:

Artículo 1

Se modifica el artículo 2 de la Orden 10 de junio de 1997, por la que se aprueban las bases que deben regir las subvenciones a ayuntamientos, consejos comarcales y entes públicos que dependen de ellos para la programación estable de actividades culturales de carácter profesional (DOGC núm. 2428, de 8.7.1997), que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2

“Las ayudas reguladas en esta Orden se rigen por las bases contenidas en el anexo y por la normativa general sobre subvenciones.”

Artículo 2

Se modifica la base 3 del anexo de la Orden de 25 de febrero de 1998, por la que se aprueban las bases que deben regir la concesión de ayudas para promover las producciones videográficas en lengua catalana, que queda redactada de la siguiente forma:

“—3 Las solicitudes deben dirigirse al director general de Promoción Cultural y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

”a) Fotocopia del DNI y del NIF del/de la solicitante de la subvención.

”b) Cuando se actúe en nombre de otro, fotocopia del DNI del/de la firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación con la que actúa.

”c) Declaración sobre si se han solicitado o se han obtenido otras subvenciones para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.

”d) Memoria del proyecto en la que debe constar: Guión técnico. Guión literario. Plan de producción (grabación y postproducción). Texto completo de los diálogos, comentarios y créditos en catalán.

”e) Propuesta del equipo técnico y artístico. Se debe adjuntar un breve currículum de todos ellos.

”f) Un presupuesto detallado de gastos según el guión técnico, donde se detallarán todos los

por memoria de tesis doctoral sobre gestión pública, organización y función pública y de convocatoria de la primera edición;

De acuerdo con la propuesta del jurado constituido a este efecto, una vez evaluadas las memorias presentadas según los criterios establecidos en la base 7 del anexo de la convocatoria del premio;

Dadas las facultades que me otorga la Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Conceder el Premio Enric Prat de la Riba a la mejor memoria de tesis doctoral sobre gestión pública, organización y función pública, en su primera edición, *ex aequo* a las personas y por las memorias que se indican a continuación:

Milagros Gascó Hernández.

“Evaluación de políticas públicas locales: estudio empírico en el Ayuntamiento de Tarragona”.

Francesc Vallès Vives.

“Control externo del gasto público y Estado constitucional”.

—2 Dividir a partes iguales la dotación del premio (6.000 euros) entre los dos premiados *ex aequo*.

—3 Declarar desierto los dos accésit previstos en la base 4 del anexo de la resolución de convocatoria del premio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen los artículos 107.1, 114 i 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 11 de diciembre de 2002

JOSEP M. GUINART I SOLÀ

Director

(02.350.059)

